

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO CERRADO UAF-RMCP-005/2022, EN ADELANTE "CONTRATO", PARA LA "CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN FUNGE COMO LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL "CONTRATO", ASÍ TAMBIÉN POR LA C. ALEJANDRA OCAMPO OCAMPO, JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL, QUIEN FUNGE COMO LA PERSONA SUPERVISORA DEL "CONTRATO", Y POR LA OTRA, "GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S. A. B." EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 21 de diciembre de 2022, "LAS PARTES" celebraron el pedido cerrado UAF- RMCP-005/2022, cuyo objeto consiste en la "Contratación plurianual consolidada del aseguramiento integral del parque vehicular para la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024", con una vigencia del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, y la póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en el "CONTRATO" y su Anexo Único [el cual se integra por la cotización económica y Anexo Técnico] que forma parte integrante del mismo.

II. En la Cláusula Octava del "CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones, no rebasen en su conjunto el 20% [veinte por ciento] del monto o cantidad de lo establecido originalmente.

III. Que "EL INEA" requiere dar continuidad a la "Contratación plurianual consolidada del aseguramiento integral del parque vehicular para la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024", por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de ampliar el monto y vigencia de la "Contratación plurianual consolidada del aseguramiento integral del parque vehicular para la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024", "EL INEA" a través del área contratante, con oficio número UAF/SRMyS/2057/2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, solicitó a "EL PROVEEDOR" su

consentimiento para realizar el convenio modificadorio en monto, por la cantidad de prima neta \$202,031.89 [Doscientos dos mil treinta y un pesos 89/100 M.N.] más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) \$32,325.10 [Treinta y dos mil trescientos veinticinco pesos 10/100 M.N.] que hace un total de \$234,356.99 [Doscientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis pesos 99/100 M.N.] y una ampliación de vigencia del contrato por el periodo del 1° al 31 de enero de 2025, manteniéndose las condiciones y forma de pago originalmente pactados, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público [LAASSP].

V. En contestación al oficio del numeral que antecede, "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2024, aceptó la petición de "EL INEA" manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con el "CONTRATO" a fin de ampliar su monto y vigencia.

VI. Para la formalización del presente convenio modificadorio se cuenta con la justificación de fecha 23 de diciembre de 2024, por parte del área requirente para la modificación del "CONTRATO" y realizar la ampliación de vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas.

VII. Mediante oficio de fecha 23 de diciembre de 2024, el área requirente solicitó al Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, área contratante, llevar a cabo la celebración del Convenio Modificadorio al "CONTRATO", dicha modificación corresponde a la ampliación en vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 92 de su Reglamento, así como en la cláusula octava del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. "EL INEA" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en el Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación [DOF] el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número 79,644 de fecha 20 de febrero de 2024, pasada ante la fe de la Lic. Liliana Gutiérrez Robles, titular de la notaría pública número 44 de la Ciudad de México, la C. María Isabel Montoya Obregón con R.F.C. MOOI570119MR9, Apoderada legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas de "EL INEA", es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.

I.3 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador del "CONTRATO", el **C. Arturo Zúñiga Jiménez**, con R.F.C. **ZUJA830103F36** en su carácter de **Subdirector de Recursos Materiales y Servicios**, persona facultado para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del Convenio y "CONTRATO", quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente.

I.4 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, la Supervisora del "CONTRATO", la **C. Alejandra Ocampo Ocampo**, con R.F.C. **OAOA900724211**, Jefa de Departamento de Control Patrimonial, persona facultada para supervisar los bienes y/o servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio y "CONTRATO".

I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **INE810901CP4**.

I.6 Tiene establecido su domicilio en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en el "CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. Miguel Ángel Aguilar Cortés** en su carácter de Representante Legal de **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S. A. B.**, quien cuenta con poder amplio y suficiente.

II.2 **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S. A. B.**, cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GNP9211244P0**.

II.3 **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S. A. B.** tiene establecido su domicilio Avenida Cerro de las Torres, número exterior 395, colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, código postal 04200, en la Ciudad de México., mismos que señalan para los fines y efectos legales del presente.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar las Cláusulas Segunda y Sexta del "CONTRATO".

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan modificar las Cláusulas Segunda y Sexta del "CONTRATO" como se observa a continuación:

Dice:

"Segunda.- De los Montos y Precios

"EL INEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la prestación del servicio objeto del presente pedido cerrado, la cantidad de \$4,305,293.68 [Cuatro millones trescientos cinco mil doscientos noventa y tres pesos 68/100 M.N.], más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A) que asciende a \$688,846.99 [Seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis pesos 99/100 M.N.] que hace un total de \$4,994,104.67 [cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil ciento cuatro pesos 67/100 M.N.].

	EJERCICIO FISCAL 2023	EJERCICIO FISCAL 2024
IMPORTE ANTES I.V.A.	\$2,079,890.88	\$2,225,402.80
I.V.A	332,782.54	356,064.45
TOTAL	\$2,412,673.42	\$2,581,467.25

..."

Para quedar como sigue:

"Segunda.- De los Montos y Precios

"EL INEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la prestación del servicio objeto del presente pedido cerrado, la cantidad de \$4,507,325.57 [Cuatro millones quinientos siete mil trescientos veinticinco pesos 57/100 M.N.], más el

impuesto al Valor Agregado (I.V.A) que asciende a \$721,172.09 [Setecientos veintiún mil ciento setenta y dos pesos 09/100 M.N.] que hace un total de \$5,228,497.66 [Cinco millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos 66/100 M.N.).

	EJERCICIO FISCAL 2023	EJERCICIO FISCAL 2024	EJERCICIO FISCAL 2025
IMPORTE ANTES I.V.A.	\$2,079,890.88	\$2,225,402.80	\$202,031.89
I.V.A	332,782.54	356,064.45	32,325.10
TOTAL	\$2,412,673.42	\$2,581,467.25	\$234,356.99

..."

Dice:

"Sexta. Vigencia.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente pedido cerrado será a partir del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2024.

La póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024..."

Para quedar como sigue:

"Sexta. Vigencia.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente pedido cerrado será a partir del 01 de enero del 2023 al 31 de enero de 2025.

La póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de enero de 2025..."

SEGUNDA. "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

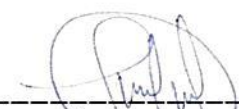
TERCERA. "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificadorio, no existe novación, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificadorio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

POR "EL INEA"



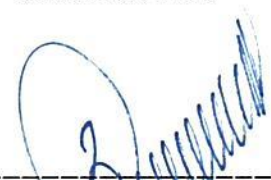
MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN
R.F.C. MOOI570119MR9
APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

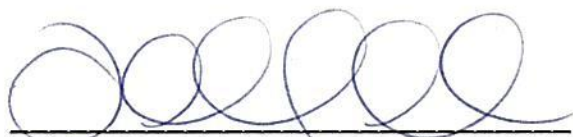


MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTES
REPRESENTANTE LEGAL
R.F.C. GNP9211244P0

ASISTIDA POR



ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ
R.F.C. ZUJA830103F36
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS



ALEJANDRA OCAMPO OCAMPO
R.F.C. OAOA900724211
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL
PATRIMONIAL